

RESOLUCIÓN No. 04209

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante incautación, recepción externa y rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió mil novecientos setenta y cuatro (1974) individuos de fauna silvestre de las especies *Chelus orinicensis* (matamata) - 1930, *Podocnemis unifilis* (terecay) - 28, *Iguana iguana* (iguana verde) - 13, *Podocnemis vogli* (terecay) - 2 y *Clelia clelia* (víbora de sangre) - 1; los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre - CAVRFFS, para su atención y rehabilitación.

Que, en virtud de lo anterior, profesionales de área del CAVRFFS, adelantaron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales correspondientes, así como la respectiva revisión de su historia, con el objeto de verificar si se reúnen las condiciones necesarias para su liberación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 06135 de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación del espécimen referenciado, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Que, teniendo en cuenta que en el referenciado concepto técnico se incluyeron individuos de fauna silvestre que fueron incautados, y sobre los cuales, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, no es competente para decidir, mediante Concepto Técnico No. 10287 de fecha 16 de septiembre de 2021, se dio alcance al Concepto Técnico 06135 de fecha 22 de junio de 2021, en el cual se concluye:

“(…) 2. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente recibió los siguientes ejemplares mediante Rescate y Recepción externa; los individuos fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre para su atención y rehabilitación. Una vez ingresados, se les adjudicó el respectivo número de historia (CUN) y se iniciaron las diferentes intervenciones por parte de las áreas de Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia para lograr la recuperación a una condición que les permita regresar a su entorno natural.

RESOLUCIÓN No. 04209

Se hicieron valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales por parte de los profesionales de área del CAVRFFS y se hizo la respectiva revisión y actualización de sus historias clínicas. Es así como se emite concepto técnico de disposición final para estos individuos, considerando que reúnen las condiciones necesarias para su liberación.

A continuación, se presenta la información básica de los individuos teniendo en cuenta el tipo de recuperación, por lo cual en la Tabla 1 se encuentran los recuperados por Rescate y en la Tabla 2 los individuos recuperados por Recepción Externa.

Tabla 1. Información básica de los individuos recuperados por Rescate

No.	ESPECIE	CUN - FRENIV	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	No. DE AACFS	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA
1	<i>Chelus orinocensis</i>	38RE2021/184	10/04/2021	Rescate	AR SU 5039	SU RE 21 0008	FC SU 21 0034
2	<i>Chelus orinocensis</i>	38RE2021/197	18/04/2021	Rescate	AR OC 2105	OC RE 21 0116	FC OC 21 0346
3	<i>Clelia clelia</i>	38RE2021/099	19/02/2021	Rescate	AR OC 1561	OC RE 21 0051	FC OC 21 0177
4	<i>Iguana iguana</i>	38RE2020/287	03/12/2020	Rescate	AR OC 4416	OC RE 20 0685	FC OC 20 0677
5	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/049	28/01/2021	Rescate	AR SA 3262	SA RE 21 0078	FC SA 21 0089
6	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/071	07/02/2021	Rescate	AR OC 1094	OC RE 21 0032	FC OC 21 0117
7	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/124	19/03/2021	Rescate	AR OC 1961	OC RE 21 0063	FC OC 21 0299
8	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/129	23/03/2021	Rescate	AR OC 2000	OC RE 21 0066	FC OC 21 0305
9	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/132	25/03/2021	Rescate	AR OC 2010	OC RE 21 0066	FC OC 21 0307
10	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/140	31/03/2021	Rescate	AR SA 3962	SA RE 21 0230	FC SA 21 0345
11	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/198	18/04/2021	Rescate	AR SA 4032	SA RE 21 0245	FC SA 21 0394
12	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/2135	01/05/2021	Rescate	AR OC 2171	OC RE 21 0122	FC OC 21 0364
13	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/2174	29/05/2021	Rescate	AR OC 2316	OC RE 21 0140	FC OC 21 0408
14	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/159	02/08/2020	Rescate	AR OC 3518	OC RE 20 0164	FC OC 20 0417
15	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/160	02/08/2020	Rescate	AR OC 3518	OC RE 20 0165	FC OC 20 0417
16	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/161	02/08/2020	Rescate	AR OC 3518	OC RE 20 0166	FC OC 20 0417
17	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/166	11/08/2020	Rescate	AR OC 3579	OC RE 20 0174	FC OC 20 0436
18	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/174	19/08/2020	Rescate	AR OC 3645	OC RE 20 0188	FC OC 20 0459

RESOLUCIÓN No. 04209

No.	ESPECIE	CUN - FRENV	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	No. DE AACFS	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA
19	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/180	20/08/2020	Rescate	AR OC 3653	OC RE 20 0195	FC OC 20 0462
20	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/210	23/09/2020	Rescate	AR OC 3894	OC RE 20 0249	FC OC 20 0524
21	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/221	02/10/2020	Rescate	AR OC 3963	OC RE 20 0268	FC OC 20 0548
22	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/259	08/11/2020	Rescate	AR SA 1875	SA RE 20 0121	FC SA 20 0317
23	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/290	09/12/2020	Rescate	AR SA 5012	SA RE 20 0150	FC SA 20 0386
24	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/295	11/12/2020	Rescate	AR SU 0153	SU RE 20 0007	FC SU 20 0056
25	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/296	11/12/2020	Rescate	AR SU 0153	SU RE 20 0008	FC SU 20 0056
26	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2021/037	24/01/2021	Rescate	AR SA 3227	SA RE 21 0030	FC SA 21 0069
27	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2021/057	31/01/2021	Rescate	AR SA 3278	SA RE 21 0096	FC SA 21 0097
28	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2021/2143	08/05/2021	Rescate	AR OC 2197A	OC RE 21 0127	FC OC 21 0376
29	<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2020/292	10/12/2020	Rescate	AR SA 5016	SA RE 20 0153	FC SA 20 0390
30	<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2021/012	10/01/2021	Rescate	AR SA 3004	SA RE 21 0002	FC SA 21 0004
31	<i>Boana platanera</i>	38AN2020/025	19/12/2020	Rescate	AR OC 4580	OC AN 20 0025	FC OC 20 0710
32	<i>Boana platanera</i>	38AN2021/008	06/04/2021	Rescate	AR OC 2058	OC AN 21 0014	FC OC 21 0324
33	<i>Boana platanera</i>	38AN2021/009	24/04/2021	Rescate	AR SA 4050	SA AN 21 0132	FC SA 21 0409
34	<i>Rhinella marina</i>	38AN2020/024	04/12/2020	Rescate	AR OC 4429	OC AN 20 0024	FC OC 20 0679
35	<i>Rhinella marina</i>	38AN2021/017	27/05/2021	Rescate	AR OC 2307	OC AN 21 0021	FC OC 21 0405

Tabla 2. Se observa la información básica de los individuos recuperados por Recepción Externa.

No.	ESPECIE	CUN - FRENV	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	No. DE AACFS	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA
1	<i>Iguana iguana</i>	38RE2020/216	26/09/2020	Recepción externa	ARE OC 3919	OC RE 20 0255	FC OC 20 0534
2	<i>Iguana iguana</i>	38RE2020/254	05/11/2020	Recepción externa	ARE SA 1864	SA RE 20 0116	FC SA 20 0311
3	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/060	31/01/2021	Recepción externa	ARE SA 3279	SA RE 21 0099	FC SA 21 0096
4	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/111	04/03/2021	Recepción externa	ARE SA 3744	SA RE 21 0176	FC SA 21 0228

RESOLUCIÓN No. 04209

No.	ESPECIE	CUN - FRENV	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	No. DE AACFS	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA
5	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/2173	29/05/2021	Recepción externa	ARE SA 4140	SA RE 21 0278	FC SA 21 0473
6	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/193	02/09/2020	Recepción externa	ARE OC 3750	OC RE 20 0222	FC OC 20 0490
7	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/198	07/09/2020	Recepción externa	ARE OC 3778	OC RE 20 0230	FC OC 20 0498
8	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/223	04/10/2020	Recepción externa	ARE OC 3977	OC RE 20 0270	FC OC 20 0552
9	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/224	04/10/2020	Recepción externa	ARE OC 3977	OC RE 20 0271	FC OC 20 0552
10	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/225	04/10/2020	Recepción externa	ARE OC 3977	OC RE 20 0272	FC OC 20 0552
11	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020/281	25/11/2020	Recepción externa	ARE OC 4369	OC RE 20 0661	FC OC 20 0661

(...) 5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente Distrital, se considera viable la liberación de los 46 individuos relacionados en las tablas 1 y 2 Antecedentes; quienes serán distribuidos a consideración de CORMACARENA en la Bioreserva El Diamante (Parque Avestruz), Reserva Privada Natural de la Sociedad Civil Yurumí, Laguna La Conquista y Laguna La Venturosa (Finca Yacuana).

(...) 7. CONCLUSIONES

A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionarlas demás tareas como son la logística para el embalaje y la movilización terrestre, para que se lleve a efecto la liberación.

Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en los Conceptos Técnicos referenciados; por anterior se ordenará su traslado y liberación en la Bioreserva El Diamante (Parque Avestruz), Reserva Privada Natural de la Sociedad Civil Yurumí, Laguna La Conquista y Laguna La Venturosa (Finca Yacuana), de conformidad con la distribución considerada por CORMACARENA, al momento de la diligencia.

RESOLUCIÓN No. 04209
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

RESOLUCIÓN No. 04209

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 04209
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de cuarenta y seis (46) individuos de fauna silvestre, cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 10287 de fecha 16 de septiembre de 2021, mismo que da alcance al Concepto Técnico 06135 de fecha 22 de junio de 2021, y que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en la Bioreserva El Diamante (Parque Avestruz), Reserva Privada Natural de la Sociedad Civil Yurumí, Laguna La Conquista y Laguna La Venturosa (Finca Yacuana), de conformidad con la distribución considerada por CORMACARENA, al momento de la diligencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de noviembre del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

03/11/2021

Revisó:

HERNÁN DAVID RIVERA RINCÓN

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

08/11/2021

Aprobó:

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 04209

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

09/11/2021